

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

En atención a lo solicitado por las partes en memorial que obra en los archivos 80 al 83, se niega lo pedido sobre entrega de dineros porque tal solicitud no está avalada por quien embargó el remanente, de igual forma, deberá aclararse si tal petición implica la terminación del proceso por pago total.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7eb17fb7159bfb643ee116712f836664a3cc182c07d6d4a8ee1d5c87be2eb**

Documento generado en 21/07/2023 12:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>